

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 204004089001-2016-00207-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DIEGO ANDRES AYALA RIAÑO

Visto el informe que antecede y el documento presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita decretar una medida cautelar, este juzgado procederá a decretar las que fueren procedentes conforme a los artículos 593 Numeral 10 C.G. P.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se lleguen a depositar a nombre de DIEGO ANDRES AYALA RIAÑO, identificado con c.c. N.º 91.538.088 en cuentas de ahorros, corrientes o CDT, en la siguiente entidad bancaria: EN EL BANCO MUNDO MUJER, Límitese el embargo hasta la suma de OCHONTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) M/L Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez.

SEGUNDO. -Oficiase al director y/o Gerente de las entidades financieras mencionadas, para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al gerente que si hace caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 593 numeral 9 del C.G del P y el párrafo 2 del mismo artículo.

Notifíquese y Cúmplase,

Carlos Benavides Trespalacios
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 031
25/03/22 Hora 8:AM.
<i>Jessica Yuliett Calves Baldovino</i> JESSICA YULIETH CALVES BALDOVINO Secretaría

[Firma]